



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información **No. 053/2017**, presentada el diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere se le proporcione **"1. Imágenes de las monedas y billetes de colón acuñados hasta antes de la entrada del dólar (USD); incluyendo las monedas bimetálicas de 5 colones y los billetes de 500 colones. 2. Dónde se puede acudir para poder adquirir colones de conformidad a lo establecido en la Ley de Integración Monetaria y la Constitución. 3. Hasta que año se acuñaron las monedas de 1, 2 y 3 centavos de colón y si existen en la actualidad en las bóvedas del BCR. Si la respuesta es no cuando fueron destruidas y ¿por qué?"**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informa lo siguiente:

1. **Con respecto a que se proporcione "imágenes de las monedas y billetes de colón acuñados hasta antes de la entrada del dólar (USD); incluyendo las monedas bimetálicas de 5 colones y los billetes de 500 colones"**.

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 inc. 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador *"Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer fotografías, grabados, litografías, impresiones o reproducciones totales o parciales de billetes emitidos por el Banco Central"*. La disposición legal transcrita, permite afirmar, que existe una prohibición expresa para hacer fotografías, grabados, litografías, impresiones o reproducciones de imágenes de las monedas y billetes de colón acuñados hasta antes de la entrada del dólar.





## VERSIÓN PÚBLICA

Esta interpretación es compartida incluso por el Instituto de Acceso a la Información Pública, que en resolución del 16 de febrero de 2016, en el caso NUE 290-A-2016, al señalar que **no existe ninguna obligación legal** por parte del Banco Central de fotografiar o reproducir imágenes de los billetes y monedas emitidos”.

**2. ¿Dónde se puede acudir para poder adquirir colones de conformidad a lo establecido en la Ley de Integración Monetaria y la Constitución?**

En la Ley de Integración Monetaria y en la Constitución de la República no está definido dónde se puede acudir para adquirir colones.

**3. Hasta que año se acuñaron las monedas de 1, 2 y 3 centavos de colón y si existen en la actualidad en las bóvedas del BCR?**

Las monedas de ¢0.01 fueron acuñadas hasta el año 1995 y las de ¢0.02 y ¢0.03 fueron acuñadas hasta el año 1974. El Banco Central mantiene, en sus bóvedas las monedas que han sido remesados por los bancos del sistema financiero.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, **RESUELVE:**

1. Concédase acceso a la información requerida por [redacted] en consecuencia **ENTREGUESE** la información relativa a **“3. Hasta que año se acuñaron las monedas de 1, 2 y 3 centavos de colón y si existen en la actualidad en las bóvedas del BCR. Si la respuesta es no cuando fueron destruidas y ¿por qué?”**
2. Deniéguese el acceso a la información relativa **“1. Imágenes de las monedas y billetes de colón acuñados hasta antes de la entrada del dólar (USD); incluyendo las monedas bimetálicas de 5 colones y los billetes de 500 colones”**, debido a que existe una prohibición legal expresa respecto de hacer fotografías, grabados, litografías, impresiones o reproducciones totales o parciales de billetes y monedas emitidos por el Banco Central.
3. Infórmese al peticionario que en la Ley de Integración Monetaria y en la Constitución de la República no está definido dónde se puede acudir para adquirir colones.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

**Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)